

CAPÍTULO 5

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO

Como forma material y resultado de la actividad de la Institución, el documento de archivo es el segundo elemento que posibilita el enunciado teórico del Principio de Procedencia. En capítulos anteriores ya señalamos como el documento representa la materialización de las actividades específicas que ha desarrollado una Institución¹; a su vez ésta surge para cumplir una función social igualmente específica, en virtud de lo cual le son conferidas las competencias que le permitirán desarrollarla. Es precisamente el cumplimiento de su función el fundamento último de la propia Institución y a un tiempo el fundamento teórico de la génesis, toda la vida y el destino final del documento, ya que éste nace primordialmente para servir a la razón de su origen, a la Institución.

¹ A partir de ahora cuando hablamos de Institución como sujeto productor de documentos, nos referimos específicamente a la Administración como sujeto fundamental, que no único, en la producción de documentos.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCHNÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

Con independencia de que con el tiempo le sobrevengan valores añadidos, de orden histórico o de información, en su esencia el documento propiamente de archivo contiene en sí una función específica, determinada desde las razones que lo hacen surgir, y que son, en definitiva, el componente esencial de su conceptualización. Estas razones han sido manifiestamente diferentes a lo largo de la historia. Siendo en unos momentos la mera conservación, y en otros la conservación para el cumplimiento de determinados fines que, como la propia documentación pone de manifiesto, han sido variados a lo largo de la historia. Fines, por último, que unas veces son diferenciados y otras superpuestos.

Es necesario añadir un dato que se deriva de todo lo anterior en la medida en que también éste nos ayudará a definir el documento: el carácter público o privado de la actividad que éste refleje, que se deriva del carácter público o privado del sujeto productor de aquél.

Por tanto, el desarrollo del concepto de documento de archivo corre paralelo o, en términos matemáticos, es directamente proporcional al desarrollo o evolución del concepto de Institución.

Al mismo tiempo, la suma de todos aquellos documentos que reflejan las muy diversas funciones y actividades de todas y cada una de las Instituciones pueden al fin informarnos en su globalidad de una organización concreta de la sociedad, de unas demandas sociales igualmente concretas, y de los posibles mecanismos de los que aquella sociedad disponía para satisfacerlas. Todas estas circunstancias quedan recogidas en los documentos, confiriéndoles en consecuencia otros valores que irán adquiriendo con el tiempo.

Por todo ello el documento de archivo es naturalmente distinto a aquellos otros que nacen con otro fin y cuya naturaleza es, por tanto, esencialmente diferente.

5.1 CONCEPTO GENÉRICO DE DOCUMENTO

Con el fin de exponer la naturaleza del documento propiamente de archivo parece inevitable acercarse al concepto de documento en general, para cuya delimitación según afirma López Yepes dos vías se nos ofrecen: la vía etimológica y la antropológica y científica.

La primera contempla el término en su evolución fonética y semántica en el seno de la lengua española ². Versión romance de *documentum*, el documento es **un** término que procede del infinitivo latino docere (*doceo-cuictum*,) ³ y contiene las significaciones de ejemplo, modelo, lección, escarmiento, demostración; multiplicidad semántica que refleja la multiplicidad funcional del mismo. Entre ellas, tres nos ayudan a perfilar el concepto que queremos definir: enseñar, manifestar y por último informar⁴.

La segunda vía a la que alude López Yepes nos permite una conceptualización del documento desde la óptica antropológico-científica, desde el momento en que surge, en esencia, de la necesidad de perpetuación que el hombre ha desarrollado desde los tiempos más remotos, del ansia por conservar prueba de cada acontecer por mínimo e insignificante que sea. De hecho, la memoria es **un** componente psicológico que determina, en buena medida, el comportamiento humano. Ya Nietzsche afirmó al respecto que lo que distingue al hombre en cuanto tal es la memoria ⁵; constituida por tal cantidad de sensaciones, de datos, de fenómenos, en definitiva de información que resulta necesario prestar **un** carácter objetivo a tal cúmulo de subjetividades. En este sentido, Erich Pietsch señalaba como el hombre lucha por objetivar la multiformidad de los datos que ha ido adquiriendo, preservándolos así por más tiempo del garantizado para su conservación en la memoria, logrando independizarlos de las limitadas posibilidades mnemotécnicas individuales ⁶.

Para cumplir la función de memoria colectiva es como define Nuria Amat al documento, como herramienta indispensable para transmitir conocimientos, ideas y dar testimonio de los hechos. Permite además la comunicación humana, es un importante medio de formación y docencia y puede materializar todos los conocimientos humanos, constituyendo así una memoria colectiva ⁷.

² LÓPEZ YEPES, José, <<Investigación científica. Ciencia de la Documentación y Análisis documental>>, *ARBOR*, 1977. n. 381-382, p. 91. *Ídem*, *Estudios sobre docum.entación de las ciencias de la Información*, 'Madrid, Instituto Nacional de Publicidad, 1977, 122 pp. *Fundamentos de información y documentación*. José López Yepes, compilador. Madrid, EUEMA Universidad, 1990.

³ NÚÑEZ CONTRERAS, Luis, «Concepto de documento», en *Archivística. Estudios Básicos*.

Sevilla, Diputación, 1983, p. 31.

⁴ *Diccionario ilustrado latino-español español-Latino. Doceo*, prólogo de D. Vicente García de Diego, de la Real Academia Española, 7.ª ed., Barcelona, Bibliograf, S. A., 1970, p. 148.

⁵ Mircea Eliade, sin embargo, apunta que la memoria es una característica del hombre histórico, no así del arcaico que se niega a registrar el paso del tiempo. «*El hombre de las civilizaciones tradicionales no concedía al acontecimiento histórico ningún valor en sí, en otros términos no lo consideraba como una categoría específica de su propio modo de existencia.*» ELIADE, Mircea, *El mito del eterno retorno. Arquetipos y repetición*, Barcelona, Planeta Agostini, 1984, p. 127.

⁶ PIETSCH, Erich, <<Información y Documentación. Naturaleza y posibilidades>>, en *Técnicas modernas de documentación*. Prólogo de Juan de la Infesta Molero. Patronato de Investigación Científica y Técnica Juan de la Cierva, Centro de Información y Documentación, Madrid, 1966, p. 6.

⁷ AMAT, Nuria, *Documentación científica y nuevas tecnologías de la Información*, Madrid, Ediciones Pirámide, 1989.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCHIVÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

En consecuencia, la definición del documento tiene como punto de partir su característica fundamental: la acumulación de información y la posibilidad de poder ofrecerla en un momento dado.

El número de disciplinas que, por otra parte, toman el documento como objeto de sus estudios ⁸ nos informa, sin duda, de la extensión de este concepto, que se manifiesta, a un tiempo, en la diversidad de su naturaleza constitutiva y de las diferentes significaciones de un mismo término. Término que, en sentido muy amplio y genérico, podemos definir, siguiendo a Antonia Heredia, como todo registro de información independiente de su soporte físico ⁹. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español, lo define como toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos ¹⁰.

Diversidad en la naturaleza del documento

Son cuatro las disciplinas fundamentales que convierten al documento en objeto de sus estudios: la Historia, el Derecho, la Diplomática y la Documentación en general, adquiriendo en esta última diferentes formas materiales para cada una de las disciplinas que la componen: el libro y sus variantes para la bibliotecología, la obra de arte para la museística, y en fin, todo aquello que bajo la forma de relativa permanencia pueda servir para suministrar o conservar una información ¹¹. Intereses que, por otra parte, pueden llegar a unificarse en el seno de cualquier ciencia o disciplina cuya atención se centre en el conocimiento del hombre y lo haga desde la perspectiva histórica. Tendremos en cuenta, sin embargo, exclusivamente las tres áreas de conocimiento en las que el documento adquiere un papel preeminente, el Derecho, la Diplomática y la Historia ¹², con el fin último de determinar el concepto específico de documento de archivo.

⁸ Son muchos los términos empleados a lo largo de la historia para referirse al concepto que estudiamos: diploma, acta-actum, instrumentum, scriptura, pagina, charta, litera, epistola, preceptum, privilegium, mandatum, testamentum, chirographum.

⁹ HEREDIA HERRERA, A. *Archivística general*, op. cit., p. 87. ¹⁰ Título VII, capítulo, artículo 49, L

¹¹ FINO, J. Federic; HOURCADE, Luis A, «Tratado de bibliología; historia y técnica de la producción de documentos», *Revista Universidad*, Santa Fé, 1955, n. 31, separata, p. 7. Citado por T ANODI, Aurelio, op. cit., p. 26

¹² Excluyo de este análisis el documento científico por considerarlo esencial y sustancialmente diferente al documento de archivo. De cualquier manera sugiero como interesante el estudio comparativo de ambos tipos.

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO •

Naturaleza jurídica del documento

Desde el punto de vista del Derecho, el documento jurídico es tradicionalmente definido como cualquier testimonio escrito u oral destinado a dar fe de un hecho, es lo que se denomina documento-instrumento. Se trata en realidad de la definición del célebre jurisconsulto romano Paulo, recogida luego por Justiniano en las Pandectas *Instrumentorum nomine ea omnia accipienda sunt quibus causa instrui potest*¹³. Martínez Alcubilla lo concibe como aquella escritura o instrumento en que se aprueba, confirma, hace constar o acredita algún hecho, disposición, convenio, crédito, obligación, derecho o ventaja¹⁴. Además de definir el rasgo fundamental del documento, su autenticidad ¹⁵, se detiene en la diferencia entre el público y el privado.

El primero autorizado por notario o expedido por funcionario que ejerza cargo por autoridad pública, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, y en general los demás documentos, libros de actas, estatutos registros y catastro s que se hallen en archivo público, provincial o municipal y las copias autorizadas por los secretarios y archivero s por mandato de la autoridad competente, las partidas sacramentales, las actuaciones judiciales, etc.

El segundo, esto es el documento privado¹⁶ será aquel en cuyo otorgamiento no ha intervenido oficial público alguno, aun cuando esté escrito en papel sellado¹⁷.

Es, en realidad, el tipo de elemento que interesa a los juristas, cuyo contenido conceptual deriva directamente de su función, ser testimonio de un hecho, del que sirve como prueba, y cuyas características no son completamente ajenas al documento específico de archivo que intentamos definir.

En el ámbito geográfico español, el documento jurídico tiene su origen teórico en Las Partidas de Alfonso X, donde por primera vez se delimita su significado. Así el título XVIII de la Partida Tercera titulado *De las escrituras porque se pruevan los pleytos*, en su ley primera expone que cosa es escritura

¹³ RIESCO, Ángel, et. al., *Paleografía y Diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a distancia, 1988. t. 2, p. 161.

¹⁴ MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo, «Documentos públicos y privados», *Diccionario de la Administración Española. Compilación de la novísima legislación de España en todos los ramos de la Administración Pública*. Sexta edición, Madrid, Administración Augusto Figueroa, 1917, tomo VI, p. 171.

¹⁵ Nos dirá: «Es auténtico u ológrafo cuando está escrito o firmado por la misma persona a quien se atribuye». *Ibidem*.

¹⁶ Para un seguimiento retrospectivo del concepto de documento público y privado puede leerse, respectivamente, la voz «Documentos públicos» y la doctrina general sobre fuerza y eficacia probatoria de los documentos privados, en la obra ya citada de MARTÍNEZ ALCUBILLA, pp. 174 Y 179, respectivamente.

¹⁷ *Ibidem*.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCHIVÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

«(...) *Escritura de que nace averiguamiento deprueua es toda carta que sea fecha por mano de escriuano publico de concejo, o sellada con sello de Rey, o de otra persona autentica, que sea de creer nace della muy grand pro. ea o sera priuilegio de Papa o de Emperador o de Rey (. ..) e ay otra escritura que llaman instrumento publico que es fecho por mano de escriuano publico de concejo*»¹⁸. En la ley 114 de este mismo título, se vuelve a insistir sobre el carácter probatorio de las cartas, esto es del documento: «*Valer deuen las cartas para prouar con ellas los pleytos sobrequefuero[n] fechas non auiendo enellas algunas delasfalsedade, o me[n]guas (...) porque pueden ser desechadas ..*»¹⁹.

Como documento instrumento, se recoge en 1862 en la Ley del Notariado. En su título III *Del protocolo y copias del mismo que constituyen instrumento público* define al protocolo como la colección ordenada de las escrituras matrices autorizadas durante un año²⁰.

El Código Civil considera como documento público el autorizado por notario o empleado competente, el cual ejerce una función del Estado al imponer el sello de su intervención a los actos y contratos que formaliza, dándoles el carácter de autenticidad necesario para que prueben desde luego el hecho a que se refieren²¹. El notario o empleado competente al que se refiere el Código Civil es, en este sentido y en términos archivísticos, el sujeto productor del documento.

Naturaleza formal del documento: Documento diplomático

Los diplomas o documentos solemnes de los reyes y emperadores fueron la clase de documentos que interesó, en sus inicios, a la disciplina que al fin de ellos tomó su nombre. El documento diplomático que, en francés responde al término *actes*, *atti* en italiano y *urkunde* en alemán, en un sentido estricto será cualquier testimonio escrito sobre un hecho de naturaleza jurídica, en el que concurren determinadas y especiales formalidades -variables según las circunstancias de persona, lugar, tiempo y materia- dándole fuerza de prueba. Así lo definió Theodore Sickel en su ya clásica *Acta regnum et imperatorum karolinum*, definición que el francés Wilhem Bauer amplía haciendo coincidir el valor diplomático con el valor histórico en los mismos

¹⁸ Tercera Partida, título XVIII, ley I, p. 87.

¹⁹ *idem*, ley 114, p. 118. Las leyes siguientes que integran este título, completan la exposición primera acerca del carácter probatorio de las escrituras.

²⁰ Ley de 28 de mayo de 1862 de Constitución del Notariado, título III, arto 17. ²¹ Código Ci vil, arto 1.218.

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO •

documentos a los que considera como escritos, con existencia propia e independiente, mediante los cuales quedan garantizados los hechos jurídicos, con arreglo a formas determinadas que cambian según la persona, el tiempo, el lugar y el concepto, de tal manera que estos testimonios escritos resultan idóneos para el cumplimiento de fines jurídicos²².

En un sentido lato por documento diplomático Ángel Riesco considera cualesquiera escrituras de carácter legal, histórico y administrativo que existen en los archivos y tienen alguna relación con los documentos propiamente dichos. Por ejemplo, proyectos de leyes y órdenes, minutas y borradores, relaciones de noticias y sucesos, cartas, solicitudes, cuentas, informes, listas y estadillos de personal, etc. todos los cuales, al menos indirecta y parcialmente pueden ser objeto de la diplomática²³.

DEFINICIÓN DEL DOCUMENTO DIPLOMÁTICO DESDE EL PUNTO DE VISTA ARCHIVÍSTICO

Por la estrecha relación que la diplomática mantiene con la Archivística, el documento diplomático es definido

también desde esta última disciplina. Los holandeses Muller, Feith y Fruin en su manual definen los documentos diplomáticos, que también denominan como formales, «*aquellos en cuya redacción se deben observar, respetar ciertas formas apropiadas para que sirvan como prueba de su contenido*»²⁴. Bien es cierto que ellos usan este concepto en un sentido restringido, razón por la cual observan más adelante: «*o sentido original do vervo orkonden é atestar, fazer prova: o documento formal é, pois, realmente, uma prova. A palavra, porém, foi aqui tomada em sentido mais amplo, de forma a nela se incluírem também os instrumentos notariais*»²⁵. Ya antes estos autores distinguían entre los instrumentos legales tres elementos: «*a primeira redaj;ao, isto é, o instrumento ainda nao confirmado; a minuta, isto é, o instrumento tal como foi aprovado; a primeira via do original, isto é, o instrumento que se destina a ser entregue as partes*»²⁶. En un momento posterior pasan a definir la carta diplomática, como: «*a prime ira via original de um documento formal*»²⁷. En consecuencia, para ellos el aspecto formal es el que finalmente acaba por definir aquellos documentos

²² BAHUER, Wilhem, *Introducción al estudio de la historia*, traducción por García de

Valdeavellano, Barcelona, Ed. Bosch, 1957, p. 354. ²³ RIESCO, Ángel, el. al., *op. cit.*, p. 162.

²⁴ MULLER, FEITH, FRUIN, *op. cit.*, parágrafo n. 92, p. 137. ²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ *Ibidem*.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCHIVÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

que se entienden como diplomáticos, sin que en ellos concurren otras peculiaridades.

Adolf Brenneke, por su parte, se refiere al documento diplomático cuando intenta establecer el campo de acción de la Archivística, que en su opinión, en absoluto está reñido con el de otras disciplinas que, como ya hemos señalado, tienen también por objeto de sus estudios el documento.

Como archivista Brenneke afirma que a diferencia de la Diplomática la Archivística no se ocupa del documento como elemento singular sino que sobre todo pretende investigar el modo en que éste, con el paso del tiempo, estuvo incorporado a un todo orgánico que es el archivo²⁸. Más adelante se referirá también al aspecto en que ambas disciplinas son coincidentes, el aspecto formal. Para la Diplomática como para la Archivística, el conocimiento de la forma es necesario para la comprensión y el exámen crítico del contenido; incluso para aquél a quien únicamente interese el contenido, la forma que revisten los documentos no puede pasar desapercibida, no puede ser indiferente²⁹.

Finalmente, Antonio Floriano Cumbreño aclara la circunstancia de que sin finalidad histórica, el documento diplomático sirve a la historia, de hecho lo considera supervivencia escrita que perpetúa hechos de naturaleza estrictamente jurídica y que formulada o redactada sin intencionalidad histórica, sirve no obstante a la historia como fuente prhnordial o directa³⁰.

Desde esta perspectiva es fácil inferir el carácter de complementariedad entre la Diplomática y la Archivística, desde el momento en que el aspecto formal del documento, esencial para la Diplomática, no deja de interesar también a la Archivística, existiendo sin embargo diferencias que, en definitiva, definen a cada una de ellas. La naturaleza formal del documento representa, por tanto, el punto de unión entre ambas disciplinas.

Naturaleza histórica del documento: Documento-monumento

Si entendemos por documento histórico aquel que interesa a la reconstrucción de la historia, será sin ninguna restricción todo documento del que hasta aquí hemos hablado, más todos aquellos a los que únicamente nos referiremos por la conveniencia de profundizar en. el esclarecimiento conceptual del documento de archivo que es verdaderamente nuestro objeto.

²⁸ BRENNKE, A., *op. cit.*, p. 22 ²⁹ *Ibidem*.

³⁰ FLORIANO CUMBREÑO, Antonio, *Curso general de Paleografía y Diplom.ática españolas*. •• Oviedo, Universidad, 1946, p. 223.

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO •

Todo resto independientemente de su soporte o forma material que resulte de la actividad del hombre y que en alguna medida contribuya al enriquecimiento en el conocimiento del propio hombre, en algún aspecto o aspectos de su vida, puede ser definido como documento histórico. Mas quizá aquí convendría profundizar en el concepto de historia, o más exactamente en el concepto de hecho histórico.

De forma genérica se puede decir que hecho histórico es aquel que sucede y sobre el que transcurre el espacio de tiempo suficiente para conferirle las coordenadas necesarias que permitan su valoración específica para la sociedad. Naturalmente por encima de la valoración posterior de este hecho está el hecho mismo, que en efecto pasa a convertirse en histórico cuando se tiene conciencia de él, lo cual de ninguna manera sería posible sin los documentos.

Dejamos al margen el concepto de historia que excede sin ninguna duda el propósito de este trabajo y nos referimos a él con el único propósito de aclarar nuevamente que de documentos también hablamos cuando nos referimos a cualquier expresión en que determinado acontecimiento quede reflejado. La Capilla Sixtina, un hacha paleolítica son documentos que nos hablan del hombre y de las circunstancias en que éste pudo vivir. Su lectura, sin embargo, siempre estará sujeta a la subjetividad del lector. Con la aparición de la escritura el concepto de documento al que hemos aludido, queda definitivamente acotado, y a partir de ella se realizará una lectura determinada no ya por la subjetividad del lector sino por la subjetividad del verdadero actor del hecho.

La necesidad de que las cosas acaecidas sean descritas en la misma forma en que suceden y por determinación expresa del actor queda recogida ya en las Siete Partidas: *«El antigüedad de los tiempos, es cosa que faze a los homes olvidar los hechos passados. E porende fue menester que fuesse fallada escritura, porque lo que ante fuera fecho, no se olvidase, e supiessen los ames por ella las cosas, que eran establesidas, bien como si de nueuo fuessen fechas. E mayormente porque los pleytos, e las posturas, e las otras cosas que fazen, e ponen los ames cada dia entresi, los vnos con los otros, no pudiessen venir en dubda, e fuessen guardadas en la manera que fuessen puestas»* ³¹.

Es en este sentido en el que se nos aparece el documento de archivo con un contenido conceptual diferente al resto de los documentos.

³¹ *Las Siete Partidas del Sabio rey don Alfonso el nono, nueuamente glosadas por el Licenciado Gregario Lopez del Consejo de Indias de su Magestad*. Impresso en Salamanca por Andrea de Portonaris, Impressor de su Magestad, 1555. Partida III, título XVIII, p. 87.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCHIVÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

5.2 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL DOCUMENTO DE ARCHIVO

Las diferentes manifestaciones de la naturaleza del documentó confluyen en el denominado documento de archivo que posee una extensión definitivamente más amplia en tanto en cuanto lo configuran tanto los aspectos internos del documento, es decir su contenido (naturaleza histórica y jurídica) como los aspectos externos (naturaleza diplomática), más la suma total de cada uno de estos aspectos ³².

Considero documento de archivo el documento que resulta de un proceso administrativo o jurídico, así como todos aquéllos que hacen posible tal proceso, recogidos en un archivo, donde paulatinamente van prescribiendo sus valores originales sustituyéndose por otros de prueba e información. Conviene señalar, que a menudo, aquel proceso administrativo o jurídico vienen a formarlo documentos no propiamente jurídicos, ni tan siquiera administrativos, es el caso de documentos de carácter estrictamente personal que en un momento dado sirven de prueba o alegato. En el caso de personalidades relevantes su correspondencia personal puede, a menudo ser mucho más ilustrativa y contener un grado de información muy superior a la propiamente administrativa; en este caso, para ser considerados documentos propiamente de archivo nunca podrán ser aislados de su contexto.

Para Paola Carucci, de hecho, la palabra documento en Archivística se refiere a toda la documentación relativa a actos

oficiales dentro de la que se incluye también la serie de documentos preparatorios, correspondencia, fotografías, etc. La suma total compone, en definitiva, el archivo ³³.

Por su parte, los teóricos alemanes del siglo pasado cuyas investigaciones partieron de la sustancial diferencia entre el *archiv* y la *registratur*, el primero como documento ya depositado en el archivo y el segundo como documento aún en manos de los funcionarios, son los que llevan a sus últimas consecuencias el valor histórico de los documentos de archivo, al punto de determinar que sólo son documentos archivables aquéllos cuyo contenido histórico justifica su conservación. Así el *archivwürdig*, o documento de archivo, esto es aquél que pasa de la registratura al archivo, sólo lo será en virtud de su valor histórico.

Este concepto queda aún más restringido con los, ya citados, teóricos holandeses Muller, Feith y Fruin cuya definición del documento de archivo,

³² Esta circunstancia justifica la máxima archivística por la que el total es superior a la suma de las

partes.

³³ CARUCCI, Paola, *Lefonti archivistiche ...*, op. cit., p. 207.

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO •

parte del elemento que definitivamente lo acota como elemento fundamental del Principio de Procedencia; esto es, el origen, o más exactamente la circunstancia de que su génesis se dé en un lugar y en unas circunstancias determinadas. Para estos autores el documento de archivo no es sólo aquel material acumulado en vistas a su conservación derivada de su valor histórico sino aquél que, además, ha sido formado en el seno de una administración. En este sentido, cuando definen el término archivo se refieren a los documentos que constituyen como: «*documentos escritos, desenhos* ³⁴ *e material impresso*»³⁵, *recebidos ou produzidos oficialmente* ³⁶ *por determinado órgão administrativo ou por um de seus funcionários, na medida em que tais documentos se destinavam a permanecer na custódia desse órgão ou funcionário*»³⁷. Así, pues, el documento que se gesta en un órgano administrativo concreto, debe ser definido primeramente, y tratado más tarde desde aquel origen.

De todos los elementos que aparecen enumerados en esta definición uno resulta especialmente significativo, aquel que se refiere al origen del propio documento que, en definitiva, supone un elemento diferenciador del concepto de documento específicamente de archivo respecto del genérico de documento.

El Consejo Internacional de Archivos, en su *Diccionario de terminología archivística*, define al documento de archivo como el conjunto constituido por un soporte y por la información que éste contiene, utilizable con fines de consulta o como prueba ³⁸. Mientras el Comité Internacional de Archivos en su léxico terminológico nos aclara que los documentos de archivos son piezas destinadas, por su naturaleza, a ser conservadas a título de prueba o de información por la administración o la persona que los recibió o estableció³⁹.

Por su parte Aurelio Tanodi, adhiriéndose a la terminología desarrollada por el doctor Carrera Stampa, para definir el documento de archivo, se refiere

³⁴ «Por desenhos entendem-se os mapas e carts freqüentemente achados nos dossies, tanto os que se fizeram por ordem dos órgãos administrativos ou funcionários, quanto os que lhes foram enviados para esclarecimento de questões correlatas.» MULLER, FEITH y FRUIN, op. cit., p. 10.

³⁵ Para estos autores la forma material del documento se debe tener en cuenta, pero al documento de archivo, no le es un carácter esencial. «A circunstancia de ser impressa urna carta, cujas numerosas cópias se destinassem aa expediçao, ou de o serem as deliberaçoes de um conselho C ..) endereçadas aos membros da assembléia, em vez de simplesmente escritas a mao em várias cópias, nao representa C .. ». *Ibidem*.

³⁶ En este sentido es dónde con más claridad se pronuncian respecto al carácter oficial que ha de revestir el documento de archivo. A este asunto dedican las notas aclaratorias del primer párrafo: «Sómente os documentos oficiais, isto é, os recebidos ou produzidos pelos órgãos administrativos ou pelos funcionários, a título oficial» pertencem ao arquivo. Os recebidos ou produzidos a outro título, pelos membros de um órgão administrativo, ou pelos seus funcionários, e freqüentemente encontrados no arquivo, nao lhe pertencem.» *Ibidem*.

³⁷ *Idem*, p. 9

³⁸ *Dictionary of Archival Terminology*, op. cit., n. 138, p. 56. ³⁹ *Elsevier's Lexicon of Archive Terminology*, op. cit., p. 3.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCHIVÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

al término *archivalia*, que concibe como todo el material escrito, gráfico (dibujos, mapas, planos), multigrafiado, reprografía, sonoro, audio-visual (películas) proveniente de una entidad, producido o recibido en función de sus actividades o, en general, relacionado con su vida administrativa, desde el momento en que se cumplió su función inmediata que originó su creación, y se conserva con fines administrativos, jurídicos y científicos o culturales. La archivalia puede ser conservada en unidades completas, incompletas o dispersas, ordenada o desordenada, sin perder su carácter esencial, de provenir de una entidad como parte integrante de su vida orgánica⁴⁰.

La Asociación de Archivistas franceses identifica el documento de archivo con el elemento integrante del fondo, que definen como el conjunto de piezas de toda naturaleza que todo cuerpo administrativo, toda persona física o moral automática y orgánicamente ha reunido en razón misma de sus funciones o de su actividad⁴¹. En consecuencia, consideran documento de archivo cada una de las piezas constitutivas de los fondos: registros, *dossiers*, piezas aisladas⁴². También para estos archivistas el aspecto fundamental que define al documento de archivo es su origen.

El soporte, por su parte, no supone ningún elemento diferenciador, no sólo entre los distintos tipos de documentos, sino entre el propio de archivo y el de biblioteca. De hecho podemos encontrar impresos del siglo XVI como material de archivo, y por el contrario manuscritos con carácter librario. En consecuencia a pesar de que, durante mucho tiempo, la práctica totalidad de los documentos aparecieran redactados en tinta sobre pergamino y sobre papel, la aparición posterior de otros soportes, no ha modificado en su esencia el concepto de documento de archivo, y por, tanto, se puede afirmar que el soporte no representa ningún elemento diferenciador en tal conceptualización. Según expresa George Weill, la misma se debe concebir de forma que tienda a englobar la totalidad de materiales que sirven para recibir o transmitir informaciones escritas; limitar el número o la lista de materiales a los actuales, la definición internacional admitió, tiempo atrás, que un documento lo era con independencia de su soporte⁴³.

⁴⁰ TANODI, A., *Manual de archivología hispanoamericana. Teorías y principios*, Córdoba, Universidad Nacional, 1961, p. 15.

⁴¹ A pesar de que el concepto de fondo es un concepto que se analizará detenidamente, se traslada aquí la definición de la Asociación de Archivistas franceses pues resulta fundamental para determinar su posterior definición de documento de archivo. *Manuel d'archivistique. Théorie et pratique des Archives publiques en France*. Ouvrage élaboré par la Association des Archivistes Français. París, S.E.V.P.E.N., 1970, p.22-23.

⁴² *Idem*, p. 23

⁴³ WEILL, George, «Les mutations de l'archivistique contemporaine». *La Gazette des archives*, 1990, 2.º trimestre. Nouvelle série, n. 149, p. 111.

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO •

Una vía más para delimitar el material o documento de archivo es la determinada por sus diferencias respecto al material de bibliotecas. Diferencias que ya precisaron Erhard y von Medem en su ya clásica disputa ideológica, acerca de la determinación del fin de archivo y su organización⁴⁴. Y fue Striedinger quien replantea la distinción entre archivo y biblioteca; tanto éste como Brenneke recogen el origen como el rasgo diferenciador por excelencia del documento de archivo, respecto de otros documentos. Será, pues, el origen el elemento que determine la diferencia entre el material de archivos y el de bibliotecas y en consecuencia el elemento diferenciador de ambas instituciones, en suma aquel que convierte a bibliotecas y archivos en instituciones profundamente diferentes.

Elementos conceptuales que determinan la especificidad del documento de archivo

Todo lo expuesto nos obliga a delimitar y definir cuáles son los rasgos que convierten al documento de archivo en un documento diferente a los demás, los rasgos por los cuales nos alejamos del concepto de documento en general, para acercarnos a una realidad muy específica que es el documento circunscrito a la realidad archivística.

Vicenta Cortés enumera tres características o rasgos a partir de los cuales adquiere su valor: «*Unicidad, integridad y autenticidad*»⁴⁵, asegurando que si éstos se pierden el valor de los documentos queda destruido.

A mi juicio conviene una precisión mayor y entiendo que son cinco los rasgos definidores del documento de archivo que a un tiempo definen el papel que éste cumple en el enunciado teórico del PP:

1. **El contexto en el que es creado.** Es sin duda, el rasgo diferenciador por antonomasia, a tal punto que él solo bastaría ya para convertido en un ente completamente diferente. Al respecto debemos decir que el resto de los rasgos se desprenden de éste. Todo documento de archivo es producto de un cúmulo de circunstancias muy específicas que encadenadas unas a otras le confieren un rasgo diferenciador del resto. Aun cuando fuesen del mismo tipo documental, aún cuando la gestión siga los mismos pasos y la resolución definitiva del trámite llegue a términos parecidos, los motivos de su génesis y por tanto la génesis misma serán siempre diferentes. De esta manera, el valor informativo incluido en su contenido documental quedaría desvirtuado si se

⁴⁴ Disputa que recoge A. BRENNEKE, *Archivística*, op. cit. Primera parte, capítulo 4, punto 3. p. 77. ⁴⁵ CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Manual de Archivos Municipales*. Madrid, ANABAD, 1989, p. 58.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCHIVÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

separase de los motivos de su génesis. En este sentido en el último Congreso Internacional de Archivos, Angélica Menne-Harritz afirmaba que un documento aislado de su contexto puede convertirse en algo incomprensible y perder completamente el valor inherente a su contenido ⁴⁶.

2. **Su unicidad.** El segundo rasgo diferenciador, en estrecha relación o, más bien, derivado del primero, sería su unicidad, derivada no ya de otros aledaños de su génesis sino de su génesis misma. Se podría decir, por establecer un paralelismo, que los documentos vienen a poblar los archivos como el hombre viene a poblar la tierra: del mismo modo que no existen dos personas iguales, ningún documento es igual a otro. Un vínculo entre ambos, hombres y documento, es en realidad lo que les confiere ese carácter singular y diferenciador.

3. **Su autenticidad.** En su origen los documentos de archivo no son sino herramientas de trabajo de la administración, hecho que sin duda les confiere la categoría de auténticos, convirtiéndolos, pues, en testimonios fieles de momentos y situaciones específicas. Como afirma Vicenta Cortés ⁴⁷, este es un concepto que no debe confundirse con la veracidad, un documento de archivo puede ser auténtico y falso su contenido.

4. **La heterogeneidad de su contenido** y por tanto, **la multiplicidad de su información.** Con independencia de la materia o asunto que trate, cuya riqueza informativo-cultural es de alguna manera incalculable, un documento de archivo aporta una información siempre indefinible y desde luego ajena al objeto de su creación. Nos referimos a un tipo de información que podríamos considerar no literal y cuya lectura se realiza entre líneas. En unos tiempos el documento singular y más tarde el expediente administrativo, nos ofrecen información acerca del trámite, y de las posibles incidencias del mismo. Por otro lado su forma material específica y todas las formalidades que de él se desprenden hacen del documento de archivo un tipo de documento donde concurren determinadas especificidades que lo diferencian del estricto contenido que éste tiene desde otras disciplinas. Es pues, el elemento que justifica la afirmación anterior acerca de la extensión de este concepto.

5. **La necesidad de que cada uno de estos rasgos estén siempre presentes** es el último elemento definidor. La ausencia de uno de ellos invalidaría el resto, o dicho de otra manera el resto por sí solo, sin uno de estos rasgos, no bastaría para calificar un documento como documento de archivo.

⁴⁶ MENNE-HARITZ, Angelika, *Formación en archivística: satisfaciendo las necesidades del siglo XXI*. XII Congreso Internacional de los Archivos, Montreal, 1992. Ejemplar mecanografiado, p. 12.

⁴⁷ CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Manual de archivos municipales*, op. cit., p. 58.

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO •

Conviene, pues, insistir en la importancia que tiene su contexto, su origen ⁴⁸, su génesis, en definitiva su procedencia; esto es, la vinculación con el órgano que le da la vida.

Todos estos elementos son contemplados por el Principio de Procedencia que persigue un fin último: la necesidad de que cada uno de ellos sea respetado en un tratamiento posterior de los documentos, tratamiento que se inicia en el momento en que el documento, cumplido su fin en el seno de la Institución que le da el ser, inicia un viaje hipotético hasta reposar finalmente en el archivo. Desde el inicio de ese viaje hipotético, el documento será objeto de una transformación sustancial en cuanto a sus valores y funciones se refiere. Circunstancia ésta que convierte en urgente arbitrar los mecanismos necesarios para que su esencia constitutiva no se desvirtúe. El documento debe conservar en sí mismo, más allá del tiempo, muestra de las razones de su existencia, sólo de esta manera, todas las funciones adjudicadas al archivo pueden ser, finalmente, cumplidas. En este sentido a pesar de que con el paso del tiempo vaya adquiriendo valores que antes no tenía, el documento de archivo debe en todo momento reflejar el cúmulo de circunstancias que le dieron la vida. Hecho que únicamente queda posibilitado con la aplicación del Principio de Procedencia.

Así pues, nos detendremos en delimitar la estrecha relación entre la Institución como sujeto productor de documentos y el documento resultante.

Institución y documento de archivo

Todo lo expuesto redundará en la consideración anterior acerca de la relación existente entre el documento de archivo y la Institución que, como ya expuse, lo concibe como un instrumento necesario para el cumplimiento de sus fines, siendo al final éste la representación material de su actividad. Es ésta y no otra la razón por la cual su origen es, en realidad, el rasgo fundamental que lo caracteriza.

En consecuencia debemos analizar cuáles han sido a lo largo de la historia esos fines encomendados a la Institución, pues a partir de ellos el docu-

⁴⁸ A este respecto Johannes Papritz elaboró teorías sobre el análisis de contextos de origen en tanto se relacionan con el material escrito y sobre la consecuencias de las formas históricas de componer documentos respecto al efecto de las pruebas contenidas en ellos. Con sus formularios de listas uniformes y la idea de un protocolo de trabajo, tuvo una influencia prolongada en el trabajo de archivos. Véase Johannes PAPRITZ, *Archivwissenschaft* (ciencia archivística), vols. 1-4, 2.^a ed., Marburg, 1983. Recogido por Angelika MENNEHARRITZ, *op. cit.*, nota 10.

• LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA EN ARCIIVÍSTICA: EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA

mento tendrá un sentido u otro derivado de aquellos fines. Y lo haremos una vez que hayamos determinado cual es la base de esa estrecha relación entre la Institución y el documento, dicho de otra manera, de que forma revierte la actividad institucional sobre el documento propiamente de archivo.

El documento de archivo producto de la actividad institucional

Al analizar el concepto de Institución como sujeto productor de documentos quedó claro que su función constituye la razón de toda su actividad, que se traduce materialmente en un conjunto orgánico de documentos. A su vez para el desarrollo de cada una de las funciones encomendadas a una Institución, persona física o moral, le son conferidas diferentes competencias que, hay que decir, no se desarrollan de forma caprichosa sino que, por el contrario, están sometidas a un procedimiento regulado por vía legal, donde se recoge la forma en que se debe proceder en el desarrollo de cada una de aquellas funciones.

Dicha reglamentación queda plasmada en las diferentes leyes y normas de procedimiento administrativo; de orden general en unos casos y más específicas en otros cuando se trata materias concretas.

El tipo documental resultado del procedimiento administrativo

La vía legal por la que se debe proceder en la tramitación de asuntos que competen a la administración se traduce en cada asunto en un procedimiento específico. En este sentido ya las Partidas recogían de que manera las cartas (documentos) debían hacerse, así refiriéndose a las cartas plomadas, por citar un ejemplo, recogen:

«E estas deve[n] ser fechas desta manera. Primeramente deue[n] dezir en el nombre de Dios: e despues que conozcan, o que sepan los que aquella cata vieren, como aquel Rey que la manda fazer, da tal heredamiento, o otorga tal cosa, o que faze tal quitamie[n]to o franqueza, osi fziere postura, o auenencia, deuen nombrar con quien lafaze, e de si poner todas las otras cosas, asi como en preuillejo que pertesciere a cada vna destas maneras

que dezimos de suyo. Empero no deue y mentar su muger, nin sus hijos, nin deuen y poner maldicion ninguna, nin confirmamiento de ninguno de quantos diximos en la ley que fabla de los priuilegios: si non fuere carta de aueniencia que faga con el rey, o con algun alto ome. ea en tales cartas deuen poner aquellas cosas que vno acorda-

EL DOCUMENTO DE ARCHIVO •

ren, segun el aueniencia o la posturafuere (. ..) E en el año en que ryno aquel Rey que la mandafazer E deue ser registrada (..)>> 49.

Cada una de las leyes que componen este título se refiere al modo en que otro tipo de cartas deben ser hechas, atendiendo a modos específicos que constituyen, sin duda, los antecedentes del moderno procedimiento administrativo.

⁴⁹ *Tercer Partida*, título XVIII, ley IIII, p. 88 v.

